



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3872/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4641/2022, caratulado: “DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ CONTRATO DE ACTUACIÓN – PIMPINELA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta del Consejo Mixto de Turismo, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, solicita se arbitren los medios necesarios para proceder a la contratación del artista “PIMPINELA”, la cual actuará el día 4 de enero del año 2023 en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023 que se llevará a cabo los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023, en la zona portuaria de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones se adjunta Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Francisco Joaquín GALÁN, quien actúa en nombre y representación de la agencia “LIVE MUSIC GROUP SRL”, firma representante del artista “PIMPINELA”.

Que conforme la Cláusula Tercera del referido Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará al ARTISTA en concepto de retribución por la actuación mencionada en la Cláusula Primera, la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) más IVA; pagaderos de la siguiente manera: la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 8.400.000,00) más IVA de forma inmediata y la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00) más IVA antes del día 20 de diciembre del año 2022. Los pagos deberán ser cancelados mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 4854-3 322-1, CBU N° 00703220-20000004850315.

Que de acuerdo a la Cláusula Sexta la MUNICIPALIDAD abonará para el traslado del ARTISTA la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) más IVA QUINCE (15) días antes del show más habitación single para el chofer.

Que según dispone la Cláusula Octava del Convenio de Actuación todos los pagos que efectúe la Municipalidad al artista serán libres de cualquier tipo de impuesto, tasas, retenciones o gravámenes, locales o nacionales.

Que la Fiesta a celebrarse invita a las familias de la ciudad y a los turistas que se encuentren de visita, siendo la misma un atractivo turístico que representa nuestra identidad y pone en valor nuestra economía regional.

Que dentro de las variedades de pescados se encontrarán armado, patí, bagre, surubí, sábalo, dorado, etcétera. Entre Ríos se encuentra rodeada por los ríos Paraná y Uruguay y atravesada por una amplia red fluvial en todo su verde territorio, es cuna de pescadores cuyo duro y sacrificado oficio permite la creación de deliciosos platos. Alguna vez la rica tierra de Entre Ríos tuvo viñedos de calidad. Fue en la Costa del Uruguay donde prosperó la práctica de hacer vinos. En las localidades de Colón, Villa Elisa y San José, franceses, suizos y piamonteses trasladaron al terreno la tradición cultural de sus países de origen.

Que la actividad fue eliminada de raíz por una decisión unilateral en el año 1936, y el gobierno conservador de Agustín P. JUSTO (paradójicamente un entrerriano de Concepción del Uruguay) elaboró un plan de extirpación de los viñedos entrerrianos.

Que tuvieron que pasar más de sesenta (60) años para que esa legislación quedara sin efecto. El año 1997 marcó el proceso de desregulación de la actividad, y fue entonces que en Entre Ríos algunos descendientes de aquellos abuelos europeos plantadores de vides, reiniciaron la recuperación de la actividad.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3872/2022

Que obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 18.679, de fecha 01/11/2022, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 14.653.100,00) IVA incluido, correspondiente al monto total convenido, en concepto de actuación y gastos de traslado del artista "PIMPINELA", por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo, aconsejando se encuadre la contratación dentro del procedimiento previsto por el artículo 85º, inciso c.5) de la Ordenanza N° 11.738/2012, en virtud a que la actividad a prestar por el artista es de carácter personalísimo.

Que atento a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c).- Contratación directa: c.5) Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial"*.

Que este Departamento Ejecutivo entiende oportuno acceder a la contratación requerida, en base a las consideraciones precedentemente expuestas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Señor Francisco Joaquín GALÁN, quien actúa en nombre y representación de la agencia "LIVE MUSIC GROUP SRL", firma representante del artista "PIMPINELA", para la contratación directa del artista referido, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 4 de enero del año 2023, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023 a realizarse en la zona portuaria de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 8 de enero del año 2023 más la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) más IVA en concepto de traslados, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor de la agencia "LIVE MUSIC GROUP SRL", CUIT N° 30-71693855-3, con domicilio en calle Jean Jaures N° 980, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firma representante del artista "PIMPINELA", correspondiente al monto inicial del total convenido, en concepto de actuación del artista mencionado, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 10.164.000,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00001-00000002, de fecha 19/10/2022, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2023.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a efectuar el pago a favor de la agencia "LIVE MUSIC GROUP SRL", CUIT N° 30-71693855-3, con domicilio en calle Jean Jaures N° 980, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firma representante del artista "PIMPINELA", del monto cancelatorio por la suma de PESOS TRES MILLONES



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3872/2022

SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00) más IVA, más los gastos de traslado por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) más IVA, los cuales deberán efectivizarse antes del día 20 de diciembre del año 2022, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por su presentación en la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, Edición 2023.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de los pagos dispuestos en los artículos precedentes será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la Cláusula Tercera del Contrato de Actuación.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal